



Arrufo, 10 de Noviembre de 2025.

ORDENANZA COMUNAL N° 921/2025**VISTO:**

La necesidad de incorporar nuevos medios de pago para adquisición de bienes y contratación de servicios y habilitar procedimientos en la administración comunal para operar con determinados productos financieros del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en representación de la Comuna de Arrufo; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna requiere específicamente una herramienta de pago ágil para realizar **compras de bienes y la contratación de servicios**, en aquellos casos donde el proveedor no acepte la transferencia bancaria tradicional, haciendo indispensable la implementación de una tarjeta de crédito institucional;

Que el uso de una tarjeta de crédito a nombre de la Comuna constituye una herramienta adecuada para agilizar procedimientos, evitar demoras operativas, mejorar la gestión administrativa y optimizar el aprovechamiento de recursos.

Que es preciso dar cumplimiento de disposiciones que regulan el procedimiento para autorizar toda operatoria que se habilite con los distintos productos financieros de Cuentas Oficiales del Sector Público;

Que el uso de esta herramienta debe estar estrictamente limitado a las partidas presupuestarias vigentes y a las categorías de gastos autorizadas;

Por ello, la comisión comunal de arrufo, en uso de las facultades conferidas, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo de la Comuna de Arrufo, CUIT 30-67424911-6 a gestionar ante la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la emisión, otorgamiento y habilitación de una tarjeta de crédito institucional a nombre de la Comuna de ARRUFÓ, destinada exclusivamente a la compra de bienes y contratación de servicios necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo de la Comuna.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza la firma del Contrato ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al **Presidente Comunal**, Cristian Gabriel Piumatti, documento de identidad N° 23.728.236 y a la **Tesorera**, Romina Berta Maas, documento de identidad N° 25.248.233.

ARTÍCULO 3°.- La tarjeta de crédito será otorgada a nombre de la Comuna y su uso estará limitado exclusivamente a las personas designadas en el Artículo 2°, estrictamente en finalidades públicas y en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia del presente al Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo



CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)